



Radicado: D 2024070001256

Fecha: 12/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Por la necesidad del servicio y el aumento de matrícula, se hace necesario el traslado de la Plaza N° 16341 y la Docente **SALMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO** con Número de Identificación **43776786**, de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Una vez presentada esta situación, se hace necesario trasladar, por necesidad del servicio a la señora **SALMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43776786**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA**, con énfasis en **CIENCIAS SOCIALES**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva como Docente de Aula, Primaria, Plaza N° 16341, Población Afrodescendiente, en la I. E. R. **GUADUAL ARRIBA**, sede **C.E.R. NUEVA ESTRELLA** del municipio de Arboletes, para la I. E. R. **LA INMACULADA CAUCHERAS**, sede **C.E.R. LA MILAGROSA** del municipio de Mutatá, Plaza N° 16341.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ARBOLETES	I.E.R. GUADUAL ARRIBA	C.E.R. NUEVA ESTRELLA	Básica Primaria Todas Plaza N° 16341

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Mutatá, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MUTATÁ	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R. LA MILAGROSA	Básica Primaria Todas Plaza N° 16341



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SALMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43776786**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA**, con énfasis en **CIENCIAS SOCIALES**, provisionalidad en vacante definitiva como Docente de Aula, Primaria, Plaza N° **16341**, Población Afrodescendiente para la **I.E.R. LA INMACULADA CAUCHERAS**, sede **C.E.R. LA MILAGROSA** del municipio de Mutatá, Plaza N° **16341**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **SALMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43776786**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


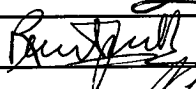

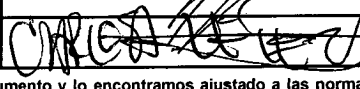
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		11-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		8-3-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		28-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110324.